

ADDENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL.. CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

En Madrid, a de de 2004

REUNIDOS

De. una parte, el Excmo. Sr. D. Jaime Lissavetzky Díez, Secretario de Estado Presidente del Consejo Superior de Deportes, y de otra el Excmo. Sr. D. Francisco Vázquez Vázquez, Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias, actuando ambos en función de sus respectivos cargos, y en virtud de las facultades que tienen conferidas,

ACUERDAN

Que en virtud del Convenio Marco firmado en julio de 2002 entre ambas entidades para establecer la necesaria coordinación y colaboración en la política y en la realización de actividades, así como el establecimiento y funcionamiento de servicios de ámbito estatal, procederán a homogeneizar criterios y a canalizar los proyectos de las diferentes Corporaciones Locales así como a desarrollar cursos de formación con incidencia en el ámbito local, colaborar en el plan anual de Publicaciones¹ participación y asistencia a eventos deportivos, Jornadas, Seminarios y estudios de carácter nacional e internacional, a lo largo de 2004, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.-

Los cursos y participaciones en los eventos deportivos, Jornadas, Seminarios y Estudios, estarán enfocados preferentemente, hacia los profesionales de los servicios deportivos provinciales comarcales y locales y que cuenten, a nivel personal, con una cierta antigüedad y experiencia en el tema.

Las Actividades previstas para el presente año son las siguientes:

- Elaboración de un informe sobre las políticas públicas de deporte.

Participar en Cursos, eventos, Jornadas, Seminarios y estudios en el Ámbito deportivo.
Dar difusión entre las Corporaciones Locales a las publicaciones relacionadas con el deporte.

Colaborar en la producción de contenidos para la Exposición conmemorativa de los “25 años de Ayuntamientos democráticos”, que tendrá lugar en el marco de la ciudad de Vitoria, durante los días 8 a 27 de noviembre de 2004.

SEGUNDA

Los objetivos de estas actividades serán;

1. Con los cursos de formación, se pretende una formación y capacitación técnica más adecuada de los profesionales deportivos de las Corporaciones Locales.
2. La elaboración de un informe sobre las políticas públicas de deporte, tiene como fin iniciar la recopilación y el análisis de todo lo referente a las políticas deportivas de las Comunidades Autónomas en relación con las Corporaciones Locales:

- Normativa básica (ya recopilada)
- Presupuestos
- Programas, con el mayor grado posible de detalle
- Modelos de cooperación establecidos con las Corporaciones Locales;
- Mesas de negociación y diálogo
- Subvenciones
- Transferencias
- Convenios
- Campañas conjuntas

- Planes y mapas de equipamientos autonómicos
- Otros datos de carácter relevante

3. Con la participación en Cursos, Eventos, Jornadas, Seminarios y Estudios en el ámbito deportivo, se pretende el intercambio de experiencias con profesionales de las diferentes Corporaciones Locales, Comunidades Autónomas y Países, que sirva para adecuar y crear nuevas actuaciones ante la demanda deportiva existente en los municipios.

4. Al dar difusión entre las Corporaciones Locales, de las publicaciones que forman el fondo editorial de la FEMP en materia de deporte, se pretende que dichas entidades, así como su personal cualificado, estén puntualmente informados de todo lo que acontece en el sector deportivo local, y ofrecer pautas para la mejora continua de la gestión de los servicios deportivos de proximidad.

5. Con la participación activa en la Conmemoración de los “25 años de Ayuntamientos Democráticos” se pretende poner de relieve el papel jugado por el deporte local en la modernización de la sociedad, en la participación ciudadana y en el fomento de hábitos de vida saludables entre la población.

TERCERA

Los interesados en asistir a los cursos, participar en los eventos deportivos, Jornadas, Seminarios y Estudios, deben cumplir alguno de los siguientes requisitos;

1. Estar trabajando en una Corporación Local o que su solicitud sea presentada con el respaldo de dicha entidad.
2. Ser propuesto por el Consejo Superior de Deportes o la Universidad que otorgue la certificación académica correspondiente.

CUARTA.-

La distribución de las clases, teniendo en cuenta que los alumnos asistentes se encuentran desarrollando una labor profesional que deberán compatibilizar con estos estudios, se programarán en ciclos intensivos de corta duración y espaciados en el

tiempo, procurando potenciar al máximo el sistema de enseñanza a distancia.

QUINTA.-

La financiación de actividades programadas se articulará de la forma siguiente:

El C.S.D. subvencionará a la F.E.M.P., con cargo al programa 422-P concepto 485, durante el año 2004 hasta 54.090,- E, (CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVENTA EUROS) anuales, condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, todo ello de conformidad con lo previsto en el Artículo 81 y siguientes de la Ley General Presupuestaria, quedando sometido el beneficiario a las obligaciones establecidas en su punto 4

A propuesta de la Comisión de Deportes de la F.E.M.P.,, el C.S.,L). subvencionará a la F.E.M.P., según esta cláusula, en orden a las finalidades de las actividades reseñadas,

SEXTA.-

La F.E.M.P., para poder ser beneficiaria de la subvención establecida en la cláusula anterior, deberá acreditar que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SÉPTIMA.-

La FE.MP. se responsabilizará de la impresión, difusión y ejecución de los programas y de las diferentes actividades, y podrá colaborar con otras instituciones y Corporaciones Locales en la realización de actividades deportivas de interés local.

OCTAVA.-

El C.S.D. tomará las iniciativas pertinentes para el reconocimiento docente de los cursos por parte de las Universidades o entidades docentes adecuadas, en caso de estimarse necesario.

NOVENA.-

El C.S.D. colaborará con la F.E.,M.P. en la organización de las Jornadas o Seminarios que se programen, que sirvan para intercambiar experiencias y coordinar actuaciones

entre las Corporaciones Locales en materia de deporte.

DÉCIMA.-

En los diferentes estudios y publicaciones que realice la F.E.M.P. con cargo al presupuesto de esta Addenda, figurará la colaboración del C.S.D.

UNDÉCIMA.-

El C.S.D. promoverá la representación de la F.E.M.P. en los acontecimientos internacionales, intercambios, encuentros, etc. donde sea conveniente la presencia de ámbito local

DUODÉCIMA.-

Para el seguimiento de esta Addenda, se constituirá por el C.S.D. y la F.E.M.P, una Comisión Paritaria, compuesta por cuatro miembros, que tomará decisiones y acordará propuestas en relación con las actividades reseñadas al principio.

Los miembros de la Comisión Paritaria en representación del Consejo Superior de Deportes, serán designados por el Director General de Deportes del Consejo Superior de Deportes.

DECIMOTERCERA

El Convenio, la aplicación y justificación de la subvención estará sujeto a lo establecido en los Artículos 81 y 82 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, al RE. 222511993 de 17 de diciembre que regula el procedimiento para la concesión de subvenciones, así como a la Orden Ministerial de 23 de enero de 1998, sobre concesión de ayudas y subvenciones por el C.S.D.

En prueba de lo cual, firman la presente Addenda, en duplicado ejemplar de idénticos efectos, en el lugar y fecha indicados

EL SECRETARIO DE ESTADO-PRESIDENTE
PRESIDENTE
DEL C SD
F.E.M.P.

EL

DE LA

Jaime Lissavetzky Díez
Vázquez

Francisco Vázquez